

EST-PARB-0142
ESTADO No. 0142
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 19 de septiembre de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO*
<i>CONTRATO DE CONCESIÓN</i>	<i>HFS-154</i>	<i>KAOLIN S.A.S</i>		<i>18/09/2024</i>	<i>AUTO PARB N° 0567</i>	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HFS-154, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad KAOLINK SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S., identificada con NIT. 900341528-4, representada legalmente señor GILBERTO SANTOS ACEVEDO, identificado con la cedula de ciudadanía 19175647, en calidad de titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0193-2024 de fecha 31 de julio del 2024, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para el mineral arcillas misceláneas, correspondientes a los trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2023; Primero (I), y Segundo (II) del año 2024, con una producción declarada en ceros (0).</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p>

De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0193-2024 de fecha 31 de julio del 2024, se efectúan los siguientes requerimientos:

- REQUERIR** bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal f), esto es, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. HFS-154, en la plataforma del sistema integral de gestión minera - AnnA Minería, en los siguientes términos:

Periodo de cobertura	ETAPA DE EXPLOTACIÓN				
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HFS-154, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA SOCIEDAD KAOLIN S.A.S, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CAOLÍN UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OIBA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.				
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2				
Valor por asegurar	Mineral	Producción PTO	%	Precio UPME	Valor a asegurar
	Arcillas Caoliniticas	9.600 ton/año	10%	\$16.828,14	\$16.155.015
(DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS M/CTE.)					
*Precio promedio para Arcilla común (Resolución No. 000185 de 26/03/2024 UPME)					
El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en original debidamente firmada por las dos partes con sus anexos y se debe adjuntar el original del certificado o recibo de pago. La misma debe ser publicada en la plataforma de ANNA MINERÍA.					

					<p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar lo siguiente, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente pronunciamiento, se sirva allegar</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero –FBM- semestral del 2017. • Formato Básico Minero – FBM - Semestral del 2019, el cual había sido requerido a través del Auto PARB No. 0548 de 26 de agosto de 2020. • El Formato Básico Minero –FBM-Anual del 2023, junto su plano anexo. <p>Los cuales puede allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto No. AUT-904-151 de 07 de abril de 2022, notificado mediante estado PARB No. 0032 del 8 de abril del 2022, en cuanto a la presentación de la corrección o ajuste de Formato Básico Minero –FBM - Semestral del 2020. • Auto PARB No. 0227 de 05 de julio de 2023, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0051 del 6 de julio del 2023, con relación a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante
--	--	--	--	--	---

					<p>el cual la autoridad minera otorgó la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma, con fecha no superior a noventa (90) días de su expedición.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0065 de 13 de febrero de 2024, notificado a través del Estado Jurídico PARB No. 0025 del 15 de febrero del 2024, referente a la presentación del documento técnico que contiene la actualización de la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO al Programa de Trabajos y Obras – PTO -. • Auto PARB No. 0363 de 02 de julio de 2024, notificado a través del estado PARB No.0099 del 3 de julio del 2024, en cuanto a la presentación de un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos de la instrucción técnica respecto a Presentar las evidencias del manejo de aguas en el frente de explotación inactivo. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0193-2024 de fecha 31 de julio del 2024. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **19 de septiembre del 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**